



## RESOLUCION No. 002-2016

(5 de Enero de 2016)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE ACLARAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 441 DEL 30 DE DICIEMBRE 2015”

El Concejo del Municipio de la Jagua de Ibirico, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Reglamentarias en especiales las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del Artículo 32, 170 de la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, y,

#### CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 313 de la Constitución Nacional establece que es función de los concejos Municipales elegir a los personeros.
- B. Que el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, establece que corresponde los concejos Municipales elegir a los personeros para periodo institucional de cuatro años.
- C. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 el Concejo Municipal suscribió convenio de Cooperación con la Universidad de Cundinamarca, con el objeto de adelantar desarrollar y asesorar el concurso público abierto de mérito para la elección del personero de este Municipio.
- D. Que el pasado 30 de Diciembre de 2015 se publicó Resolución No. 441 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2020**”, la cual modifico la Resolución No. 359 del 13 de noviembre de 2015, Convocatoria No. 001 de 2015 que reglamenta y establece las condiciones del concurso.
- E. Que en la Resolución No. 441 del 30 de Diciembre de 2015, por error en la transcripción de en varios apartes de esta Resolución quedó establecido lo siguiente: “La Convocatoria para el municipio de Rivera, Huila., lo cual puede generar una confusión a



aspirantes al cargo, por tal mediante la presente se procede a corregir dichos error de digitación.

F. En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los apartes de la Resolución No. 441 del 30 de diciembre de 2015, que establece La Convocatoria para el municipio de Rivera, Huila, la Convocatoria es para el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, y no para el municipio de Rivera, Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Demás cláusulas de la Resolución No. 441 del 30 de diciembre de 2015, que no fueron objeto de aclaración se mantienen.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Jagua de Ibirico, Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

  
**ALVARO ANTONIO VIERA CHAUX**  
Presidente

  
**YASMIN QUINTERO CARRASCAL**  
Primera Vicepresidenta

  
**PEDRO LEONARDO CASTRO GOMEZ**  
Segundo Vicepresidente